



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 13 JUL 2021

PROCESO EJECUCION RAD. NO.: 1110013103003**20210010000**

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsana en debida forma conforme a lo requerido en el numeral 1, del auto de fecha 13 de abril de 2021, dado que no aportó la constancia de ejecutoria de la providencia judicial base de la ejecución, ni el correspondiente medio digital contentivo de la audiencia donde se profirió la sentencia, pues si bien en una sentencia tramitada en este estrado judicial, cierto es que al momento de interponer su ejecución es carga del interesado aportar en original o en copia todos los documentos que hagan parte de la ejecución procurada, sin que ello sea una carga del Despacho como lo pretende con la solicitud de desglose de ello en el escrito subsanatorio. Además, tampoco se aportó completo el Certificado de cámara y comercio de la sociedad demandante donde se pueda verificar que Juan Camilo Hernández Benavidez es el representante legal ya que brilla por su ausencia la hoja número 2 del mentado documento.

Así las cosas, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>CA</u>, hoy 14 JUL 2021 ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--

L.U.